

## Legislación Nacional

**Boletín Oficial 17/10/02 MEDIACION Y CONCILIACION Ley 25.661 - (PLN) Modificación del artículo 29 de la Ley N° 24.573.** Sancionada: Setiembre 25 de 2002.Promulgada: Octubre 15 de 2002.El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,etc. sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1° - Modificase el artículo 29 de la Ley 24.573, que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 29: La mediación suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3.986 del Código Civil. En la mediación oficial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su pretensión ante la mesa general de entradas del fuero que corresponda y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera sólo contra quien va dirigido.ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.REGISTRADA BAJO EL N° 25.661** EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO E. LOPEZ ARIAS. Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals. Decreto 2062/2002 Bs. As., 15/10/2002 **POR TANTO:** Téngase por Ley de la Nación N° 25.661 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Alfredo N. Atanasof. Juan J. Alvarez.